



Asamblea General

Distr. general
29 de diciembre de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

31^{er} período de sesiones

Tema 3 del programa

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación: integración de la perspectiva de género en el derecho a la alimentación

Nota de la secretaría

La secretaría tiene el honor de remitir al Consejo de Derechos Humanos el informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación, elaborado de conformidad con la resolución 22/9 del Consejo. En el informe, la Relatora Especial analiza los obstáculos estructurales, culturales, jurídicos, económicos y ecológicos con que tropiezan las mujeres para disfrutar de su derecho a la alimentación, y expone ejemplos de buenas prácticas que ilustran la probada incidencia positiva que tiene el mayor acceso a los bienes y el control de estos por parte de las mujeres en la seguridad alimentaria familiar, la nutrición infantil y el bienestar general de las mujeres y de sus familias. La Relatora Especial alienta a los Estados a que se concentren en políticas que tengan en cuenta las diferencias de género en todas las esferas, especialmente en el contexto del cambio climático, para seguir mejorando el acceso de las mujeres a su derecho a la alimentación.

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 12 de enero de 2023



Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación: integración de la perspectiva de género en el derecho a la alimentación

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Obstáculos estructurales, culturales y sociales	4
III. Obstáculos jurídicos	5
A. Derechos de propiedad.....	7
B. Derechos de propiedad intelectual.....	9
IV. Obstáculos económicos	10
A. Transformación de las políticas económicas mundiales y auge de los modelos empresariales en la agricultura.....	10
B. Lastres adicionales para las trabajadoras agrícolas.....	11
C. Los medios de subsistencia no agrícolas de las mujeres y el derecho a la alimentación	13
V. Obstáculos ecológicos: el cambio climático.....	14
A. Importancia de las mujeres en las políticas sobre el cambio climático	15
B. Cómo lograr políticas de lucha contra el cambio climático que tengan en cuenta las cuestiones de género	18
VI. Pertinencia de los análisis de género en la consideración del derecho a la alimentación.....	20
VII. Conclusiones y recomendaciones.....	20

I. Introducción

1. Desde la aprobación de la Carta de las Naciones Unidas en 1945, la igualdad entre el hombre y la mujer figura entre las más fundamentales garantías de derechos humanos. Los mismos principios de igualdad y no discriminación constituyen el eje central del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 2, párr. 2) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 2, párr. 1). En su artículo 3, ambos Pactos obligan a los Estados partes a asegurar a hombres y mujeres la igualdad en el disfrute de los derechos establecidos en el respectivo Pacto.

2. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer establece las obligaciones que incumben al Estado de velar por la igualdad de género y la no discriminación en el goce de todos los derechos humanos. De conformidad con el artículo 14, referido a las mujeres rurales, los Estados partes deben adoptar medidas para crear un entorno propicio a que las mujeres gocen de, entre otras cosas, la igualdad de trato en lo que respecta a la tierra y en el contexto de la reforma agraria y de los planes de reasentamiento. La Convención obliga asimismo a los Estados partes a asegurar la nutrición adecuada de las mujeres durante el embarazo y la lactancia (art. 12). La Convención ofrece orientaciones útiles en cuanto a la adopción de un enfoque integrado para hacer frente a las violaciones de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que pueden sufrir las mujeres en diversos contextos sociales. Sin embargo, no contiene orientaciones específicamente referidas al derecho de las mujeres a una alimentación y nutrición adecuadas.

3. Pese al marco jurídico establecido para protegerlas, las mujeres se ven afectadas por la pobreza y el hambre de manera desproporcionada. La discriminación y la violencia de género institucionalizadas siguen obstaculizando el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales por parte de las mujeres, y en concreto su derecho a la alimentación y la nutrición. Además, la situación de las mujeres y las niñas no ha mejorado sustancialmente, a pesar de los reiterados llamamientos para que se incluya una perspectiva de género en los programas de desarrollo y las políticas sociales.

4. Las mujeres representan el 70 % de las personas que padecen hambre en el mundo y resultan desproporcionadamente afectadas por la malnutrición y la inseguridad alimentaria (véase A/HRC/16/40, párr. 29). Las consecuencias de esta pobreza asociada al género son abrumadoras en varios países en desarrollo y países menos adelantados; por ejemplo, en varios países de Asia meridional, más de un tercio de las mujeres presentan insuficiencia ponderal¹. Además, el número de mujeres excluidas de la sociedad mundial a causa de una nutrición, atención médica y protección social deficientes, la escasez de oportunidades económicas y la indiferencia generalizada supera el número de hombres que perdieron la vida en todas las guerras del siglo XX².

5. Al mismo tiempo, las mujeres son responsables del cultivo de más del 50 % de los alimentos del mundo (véase A/HRC/16/40, párr. 29). En África Subsahariana y el Caribe, las mujeres producen hasta el 80 % de los alimentos básicos; en Asia, las mujeres representan entre el 50 % y el 90 % de la fuerza de trabajo en la producción de arroz³. Además, en muchas zonas del mundo, la mayoría de las mujeres agricultoras se dedican principalmente a la agricultura de subsistencia.

6. Si bien las mujeres producen y procuran alimentos, suelen ser las últimas en acceder a estos para consumo propio. Tienden a ser invisibles en la adopción de decisiones, y solo en contadas ocasiones se las considera titulares de derechos por sí mismas, en lugar de miembros de una comunidad, madres, agricultoras o cuidadoras. Se observan desigualdades entre los géneros en el acceso a todos los recursos productivos, como la tierra, las semillas, el fertilizante, las medidas de lucha contra las plagas y las herramientas mecánicas, el crédito y

¹ Véase, por ejemplo, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Nutrition country profiles: Bangladesh. Puede consultarse en www.fao.org/ag/agn/nutrition/bgd_en.stm.

² Aileen A. Pisciotto, "Post-2015 development goals for gender equality and empowerment of women", *Southwestern Journal of International Law*, vol. 21 (2015), págs. 304 y 305.

³ Véase www.fao.org/docrep/x0262e/x0262e16.htm.

los servicios de extensión. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), “(L)as desigualdades entre hombres y mujeres en el acceso a los recursos productivos, los servicios y las oportunidades son una de las causas de bajo rendimiento en el sector de la agricultura y contribuyen a las deficiencias en la seguridad alimentaria y nutricional, el crecimiento económico y el desarrollo en general”⁴.

7. El mejoramiento de la situación de las mujeres en este ámbito acarrearía beneficios considerables para el conjunto de la sociedad. Se calcula que, si se cerrara la brecha de género en lo concerniente al rendimiento de las tierras de cultivo, la producción agrícola aumentaría entre un 2,5 % y un 4 % en los países en desarrollo, lo que a su vez podría reducir el número de personas subalimentadas en el mundo entre un 12 % y un 17 %, un descenso que podría representar hasta 150 millones de personas⁵.

8. Habida cuenta de la importancia fundamental de las mujeres para los sistemas de alimentación mundiales y para los presupuestos de los hogares, la Relatora Especial describirá en primera instancia la persistente discriminación y los obstáculos estructurales con que tropiezan las mujeres y las niñas en varios ámbitos. Pese a que las políticas y el derecho internacional de los derechos humanos reconozcan el papel fundamental de las mujeres, la situación de estas con respecto a la efectividad del derecho a la alimentación sigue siendo crítica. En el presente informe, la Relatora Especial describirá los obstáculos culturales, jurídicos, económicos y ecológicos que se oponen al ejercicio del derecho a la alimentación en condiciones de igualdad, y analizará el papel positivo que pueden desempeñar las mujeres en el desarrollo de soluciones a los desafíos que se plantean en relación con, entre otras cosas, la erradicación del hambre, la preservación de la seguridad alimentaria y la conservación de los recursos naturales, con especial hincapié en la importancia que revisten las políticas con perspectiva género en el contexto del cambio climático, y la vulnerabilidad particular de las mujeres rurales.

II. Obstáculos estructurales, culturales y sociales

9. Las mujeres se ven desfavorecidas en varios niveles sociales, fundamentalmente debido a la influencia de los sistemas patriarcales. En todas las sociedades se practica alguna forma de estructuración social basada en los roles asignados a cada género, lo cual tiene ramificaciones importantes en los países en desarrollo, donde los recursos escasean particularmente. La estratificación social afecta al derecho de las mujeres a producir alimentos, pues les impide obtener acceso a los insumos de producción. Esto puede ser resultado de obstáculos discriminatorios de carácter jurídico, o de la actuación de las fuerzas de mercado, que colocan a las mujeres en una posición desfavorable. Asimismo, las mujeres se ven afectadas por las estructuras patriarcales que fomentan la desigualdad de trato en el mercado laboral. A menudo, ni siquiera en los lugares donde la ley otorga la igualdad de derechos a las mujeres se ha logrado eliminar estos obstáculos.

10. La segregación social basada en el género, conjugada con otras formas de discriminación por motivos de religión, raza, etnia, clase y casta, agrava aún más la situación desfavorable de las mujeres. Por ejemplo, las mujeres indígenas que residen en zonas rurales son más propensas a encontrarse en una situación de particular desventaja para ejercer sus derechos. Esa tendencia se constata en algunos países de África Subsahariana, donde las mujeres indígenas no tienen acceso a los mismos derechos respecto de la tierra, la salud y la educación que las mujeres no indígenas⁶.

⁴ FAO, *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: Un instrumento para la formulación de políticas y programas de agricultura y desarrollo rural que incluyan una perspectiva de género* (2013), pág. 1. Se puede consultar en <https://www.fao.org/3/i3153s/i3153s.pdf>.

⁵ FAO: *El estado mundial de la agricultura y la alimentación 2010-2011. Las mujeres en la agricultura: Cerrar la brecha de género en aras del desarrollo* (Roma, 2011), pág. vi.

⁶ Véase, por ejemplo, Action Communautaire pour la Promotion des Défavorisés Batwa y otros, informe alternativo al informe periódico presentado por la República Democrática del Congo al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2013). Puede consultarse en

11. Las niñas y las mujeres son víctimas de discriminación en lo que atañe al derecho a la alimentación en todas las etapas de su vida. En numerosos países, la mujer recibe menos alimentos que el varón de la pareja, como consecuencia de la inferior condición social de las mujeres. En casos extremos, la predilección por los hijos varones puede inducir al infanticidio femenino, incluso mediante la privación de alimentos (véase E/CN.4/2002/83, párr. 74). Algunas madres dejan de amamantar prematuramente a sus hijas para intentar quedarse embarazadas de nuevo con la esperanza de tener un varón, lo cual podría suponer un aumento del riesgo, por ejemplo de infección, si la leche de fórmula se mezcla con agua no apta para el consumo. Las mujeres de edad también sufren discriminación. En muchas partes del mundo su nivel de instrucción suele ser menor que el de los hombres de su misma edad. Este menor nivel de instrucción limita la empleabilidad y la participación de las mujeres y obstaculiza su influencia en las actividades de desarrollo comunitario, además de reducir su capacidad para procurarse su propio sustento.

12. No se ha estudiado suficientemente la violencia estructural en cuanto obstáculo al derecho de la mujer a una alimentación y nutrición adecuadas. La violencia de género, una de las principales formas de discriminación, impide a las mujeres el ejercicio independiente de su derecho a una alimentación y nutrición adecuadas, y dificulta su participación en iniciativas de lucha contra el hambre y la malnutrición⁷. En algunas familias, los hombres controlan el comportamiento de las mujeres y supervisan la labor de estas en la cocina. La percepción de que una mujer no cocina ni prepara los alimentos convenientemente constituye una justificación habitual para la adopción de medidas “disciplinarias”.

13. Además, las niñas y adolescentes que, por tradición u obligación, contraen matrimonio precozmente y se quedan embarazadas en la adolescencia, sufren como consecuencia una fuerte carga de trabajo y la privación de los derechos del niño que les corresponden, incluido su derecho a una nutrición adecuada y a la educación. Se les exige realizar una gran cantidad de tareas domésticas y son responsables de la crianza de sus hijos cuando ellas mismas son aún niñas⁸. Los embarazos en la adolescencia son una consecuencia característica del matrimonio infantil, y las complicaciones durante el embarazo y el parto son la segunda causa de muerte entre las niñas de 15 a 19 años en todo el mundo⁹.

III. Obstáculos jurídicos

14. El hecho de que no se asegure a las mujeres el acceso a una alimentación adecuada guardan relación posiblemente con la desvinculación estructural existente en la confluencia entre los derechos de la mujer y el derecho a la alimentación, que se manifiesta de dos formas¹⁰. La primera de ellas es que el derecho internacional no otorga plenamente a las mujeres el derecho a la alimentación. En la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se concede el derecho a la alimentación, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, a todas las personas “para sí y para su familia”, expresión que en inglés se formula utilizando el género masculino (“*himself and his family*”). Si bien en la observación general núm. 12 (1999) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en otros documentos, se ha recalcado la intención no discriminatoria del derecho a la alimentación, el discurso arcaico del patriarcado empleado en la versión inglesa mancilla el texto de la Declaración y el tratado. Numerosos derechos económicos y sociales incluidos en el Pacto se reiteran en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer,

http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/ngos/JointNGOsubmission_DRCForTheSession55_en.pdf.

⁷ Anne C. Bellows y Anna Jenderedjian, “Violence and women’s participation in the right to adequate food and nutrition”, en Anne C. Bellows y otros, *Gender, Nutrition, and the Human Right to Adequate Food: Towards an Inclusive Framework* (de próxima publicación, Routledge, Nueva York, 2016), pág. 108.

⁸ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: *Early Marriage: A Harmful Traditional Practice* (2005). Puede consultarse en www.unicef.org/publications/files/Early_Marriage_12.lo.pdf.

⁹ Organización Mundial de la Salud, *El embarazo en la adolescencia*, nota descriptiva núm. 364 (2014). Puede consultarse en <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs364/es/>.

¹⁰ Bellows y otros, *Gender, Nutrition, and the Human Right to Adequate Food*.

pero no así el derecho a la alimentación. Este derecho se aborda indirectamente, únicamente a través de las disposiciones relativas a las mujeres rurales. En dicha Convención, al igual que en la Convención sobre los Derechos del Niño, solo se contempla el acceso a la alimentación y la alimentación adecuada de las mujeres adultas y adolescentes respecto del embarazo y la lactancia¹¹.

15. La segunda forma de desvinculación estructural es la que media entre la nutrición y el derecho humano a una alimentación adecuada, cuyo resultado ha sido un énfasis en el incremento de la producción de alimentos, y no en un acceso amplio y en condiciones de igualdad a la alimentación. En el derecho convencional de las Naciones Unidas, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, la nutrición no se contempla como parte integrante del derecho a la alimentación de todas las mujeres, sino apenas de las mujeres embarazadas o lactantes, centrándose así en la función reproductiva de las mujeres¹².

16. Además, las mujeres tropiezan también en el ámbito del derecho nacional con numerosos obstáculos jurídicos que les impiden el pleno ejercicio del derecho a la alimentación, incluso en lo que respecta a los derechos de propiedad, los derechos sobre las tierras y los derechos de propiedad intelectual. Esos obstáculos jurídicos también impiden a las mujeres acceder a medios de subsistencia que les aporten de manera sostenible los ingresos necesarios para comprar alimentos, lo cual pone en peligro la capacidad de las mujeres para lograr la seguridad alimentaria.

17. Tanto el derecho consuetudinario como la legislación suelen crear escollos para la independencia económica de las mujeres en lugar de favorecer que obtengan medios de subsistencia estables. De acuerdo con la FAO, “los mercados de crédito no son neutrales desde el punto de vista del género”, y las mujeres pueden toparse con prohibiciones para formalizar contratos, abrir cuentas bancarias o suscribir acuerdos de préstamo¹³.

18. Los obstáculos jurídicos también impiden que hombres y mujeres gocen en igual medida de empleos remunerados, a través de sistemas que discriminan de manera manifiesta a la mujer en el lugar de trabajo. En 2014, en 77 de los 140 países que habían comunicado datos al respecto al Banco Mundial seguía habiendo restricciones jurídicas al tipo de actividad laboral remunerada que podían desempeñar las mujeres¹⁴. Incluso cuando existe la igualdad de oportunidades en el empleo, la igualdad de remuneración no es un hecho: solo 59 de los países mencionados anteriormente exigen por ley la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor¹⁵.

19. Por último, los obstáculos jurídicos pueden obligar a las mujeres a elegir entre las responsabilidades domésticas o el empleo fuera del hogar. A las mujeres, en cuanto principales responsables de los hijos y del hogar, no siempre se les permite ejercer un empleo remunerado, y el derecho de familia y las leyes sobre el estatuto de las personas pueden impedir que las mujeres tomen decisiones relativas al empleo sin autorización de sus maridos. Entretanto, el derecho de familia de varios países es sumamente discriminatorio y concede a los maridos autoridad sobre sus esposas en el matrimonio, por ejemplo en lo que atañe a los derechos de propiedad y en las demandas de divorcio. Las mujeres, en quienes recae la principal responsabilidad del trabajo doméstico, a menudo deben lidiar con una protección de la maternidad insuficiente y el cuidado de los hijos.

¹¹ *Ibid.*

¹² *Ibid.*, págs. 58 a 108.

¹³ FAO, *El estado mundial de la agricultura y la alimentación*, pág. 35.

¹⁴ Datos del Banco Mundial, citados en Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), *El progreso de las mujeres en el mundo 2015-2016: Transformar las economías para realizar los derechos* (2015).

¹⁵ *Ibid.*

A. Derechos de propiedad

1. Derechos sobre la tierra

20. Uno de los factores más determinantes para que las mujeres puedan prosperar como productoras de alimentos (para obtener ingresos o como medio de subsistencia) es la posibilidad de ser propietarias de la tierra y de acceder a ella. Por desgracia, la exclusión de las mujeres de la titularidad de la tierra es un fenómeno mundial. En África, la proporción de tierras propiedad de mujeres oscila entre el 5 % y el 30 %¹⁶. En un estudio reciente sobre la situación de las mujeres en América Central y el derecho de estas a la tierra, los investigadores concluyeron que en todos los países existían leyes que reconocían la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Sin embargo, persiste una grave disparidad entre la igualdad formal y la igualdad en la práctica, que se traduce en que las mujeres cada vez poseen menos tierra, la cual suele ser de peor calidad y menor tamaño, y gozan de menor seguridad jurídica con respecto a sus tierras. En América Central, la proporción de tierras gestionadas o poseídas por mujeres oscila entre apenas el 12 % y el 23 %¹⁷.

21. También se han observado indicios de un reparto discriminatorio de las tierras en otros lugares. En Filipinas, por ejemplo, si bien el Estado autoriza legalmente a las mujeres a tener tierras en propiedad, la “invisibilidad” de las mujeres en el sistema de producción de alimentos ha generado obstáculos estructurales que les impiden acceder a los recursos productivos. Existe una correlación entre la titularidad de la tierra y el acceso a los recursos productivos, entre ellos el crédito, los insumos, las variedades de semillas y abonos inorgánicos, los aperos de labranza y los servicios de extensión. En consecuencia, menos del 3 % de las mujeres que trabajan en los sectores de la agricultura y de la pesca en Filipinas cuentan con servicios de apoyo tales como crédito, aprovisionamiento de semillas, capacitación y acceso a tecnología, por lo que les resulta prácticamente imposible lograr ingresos sostenibles y un medio de subsistencia.

22. La titularidad de propiedades a nombre de mujeres constituye un indicador significativo para medir la pobreza y un factor fundamental para lograr una mayor participación de las mujeres en la adopción de decisiones en el hogar. Se ha demostrado que la concesión de autonomía a las mujeres para que tomen decisiones de la vida diaria mejora la salud reproductiva, la nutrición de la familia y el bienestar de los hijos. La propiedad de la tierra contribuye asimismo a fortalecer el papel de las mujeres en los asuntos de la comunidad y su capacidad de negociación¹⁸.

2. Herencia

23. La herencia suele representar el principal cauce por el que las mujeres adquieren tierras, pese a lo cual sus probabilidades de heredar tierras siguen siendo inferiores a las de los hombres. A menudo, la herencia se establece en función de las prácticas matrimoniales. La sucesión por línea paterna, el sistema social más común, privilegia que sean los hijos y no las hijas quienes hereden las tierras de sus padres. Las comunidades pueden preferir esta práctica aun cuando existan prácticas de sucesión bilateral. Por ejemplo, en la comunidad mossi en Burkina Faso, a pesar de que la mayoría de las familias son musulmanas y, en teoría, las hijas heredan la tierra, dicha práctica sucesoria no se observa siempre¹⁹.

24. En el caso de mujeres casadas, el fallecimiento del marido no les garantiza los derechos de titularidad de la propiedad del fallecido. En Uganda, por ejemplo, se incluyó una cláusula adicional a la Ley de Tierras de 1998, en virtud de la cual la titularidad de la tierra es compartida entre el marido y la esposa; no obstante, en caso de defunción del marido, los hijos del matrimonio están autorizados por ley a quedarse con las tierras de la madre, la cual

¹⁶ Marcela Villarreal, “Decreasing gender inequality in agriculture: key to eradicating hunger”, *Brown Journal of World Affairs*, vol. 20, núm. 1 (2013).

¹⁷ Red Centroamericana de Mujeres Rurales Indígenas y Campesinas, “Tierra para nosotras. Propuestas políticas de las mujeres rurales centroamericanas para el acceso a la tierra” (2015).

¹⁸ ActionAid International, “Securing women’s rights to land and livelihoods: a key to ending hunger and fighting AIDS”, documento informativo de ActionAid International (junio de 2008).

¹⁹ Banco Mundial, FAO y Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), *Gender in Agriculture Sourcebook* (Washington, D. C., Banco Mundial, 2009), pág. 129.

no suele tener acceso a los conocimientos o recursos jurídicos necesarios para hacer valer sus derechos de propiedad²⁰. De manera análoga, entre los grupos étnicos mong y khmu, los grupos minoritarios más numerosos de la República Democrática Popular Lao, las mujeres tienen primordialmente un papel de tutoras testamentarias de la herencia de sus hijos y no tanto de herederas por derecho propio, y las mujeres solteras tienen prohibido vivir de manera independiente²¹.

3. Titularidad de la propiedad en el matrimonio

25. La titularidad de las mujeres sobre las tierras que se adquieren durante el matrimonio no siempre es igualitaria. Las sociedades que se rigen por el derecho consuetudinario suelen rechazar la cotitularidad, debido a la creencia de que las mujeres no reúnen las capacidades necesarias para ser propietarias de tierras. En las economías de mercado, donde las normas sociales han reconocido el régimen de bienes gananciales entre cónyuges, la cotitularidad de los bienes adquiridos durante el matrimonio goza de aceptación generalizada. Sin embargo, las normas patriarcales pueden dificultar el reconocimiento de la igualdad de género respecto de los derechos de propiedad.

4. Intervención del Estado

26. Entre 1990 y 2010, muchos países de América Latina y África Subsahariana emprendieron una reforma agraria para formalizar leyes que reconocieran y protegieran los derechos de la mujer a la tierra. Según datos del Banco Mundial, en 2014, 128 países tenían leyes que garantizaban la igualdad de las mujeres casadas en cuanto a los bienes, y en 112 países las hijas tenían los mismos derechos de sucesión que los hijos²².

27. Estos son adelantos positivos, pero por desgracia las leyes formales no han garantizado suficientemente los derechos de propiedad de las mujeres, debido en gran medida a la primacía del derecho consuetudinario. En numerosos países africanos, la existencia de “sistemas jurídicos duales” que reúnen tanto el derecho consuetudinario como el *common law* suele complicar la propiedad de la tierra²³. En muchos países de Asia persisten leyes religiosas o sobre el estatuto de las personas que prevalecen sobre las leyes formales en la práctica, de manera que se priva a las mujeres de la posibilidad real de poseer tierras. En muchos casos las leyes formales y las instituciones del Estado tienen un alcance limitado fuera de los centros urbanos.

28. Las leyes formales pueden resultar ineficaces si las mujeres no hacen valer sus derechos ni asumen el control sobre estos. Por ejemplo, en 2005 la India modificó la Ley de Sucesiones Hindú de 1956 para permitir que hombres y mujeres heredasen tierras agrícolas en condiciones de igualdad. Sin embargo, en 2013 se efectuó un estudio que reveló dificultades en la aplicación de la Ley, al parecer por el desconocimiento de las mujeres sobre sus derechos jurídicos, o el deseo de estas de no importunar a sus familias, y la oposición de los hermanos, entre otros motivos²⁴.

29. La intervención del Estado también puede ser causa de discriminación en la distribución de la tierra. Los Estados pueden efectuar una redistribución de la tierra a través de varias medidas, entre ellas la reforma agraria, la apropiación de grandes extensiones de

²⁰ Aili Mari Tripp, “Women’s movements, customary law, and land rights in Africa: the case of Uganda”, *African Studies Quarterly*, vol. 7, núm. 4.

²¹ Elizabeth Mann y Ny Luangkhot, “Study on women’s land and property rights under customary or traditional tenure systems in five ethnic groups in Lao PDR”, Land Policy Study núm. 13 (2008), págs. 14, 24 y 47.

²² De los 139 y 138 países para los que se disponía de datos, respectivamente. ONU-Mujeres, *El progreso de las mujeres en el mundo*.

²³ Nia K. N. Jackson, “All players to the table: getting total buy-in to an economic approach to women’s land rights reform”, *Journal of International Business and Law*, vol. 10, núm. 1 (2011), págs. 196 a 199.

²⁴ Ashok K. Sircar y Sohini Pal, “What is preventing women from inheriting land? A study of the implementation of the Hindu Succession (Amendment) Act 2005 in three states in India”, documento preparado para su presentación en la Conferencia del Banco Mundial de 2014 sobre las Tierras y la Pobreza, celebrada en Washington D. C., del 24 al 27 de marzo de 2014.

terreno, y programas de privatización. En ocasiones, la distribución de la tierra realizada en beneficio de los grupos marginados tan solo favorece a los cabezas de familia varones. Los recientes programas de reforma agraria han procurado combatir esa desigualdad mediante la asignación específica de tierras a las mujeres, o por medio del reconocimiento de los derechos de copropiedad²⁵. No obstante, siguen siendo muchos los países que presentan carencias, aun en los casos en que la igualdad de género figura expresamente como objetivo de las políticas de esos programas. Lo mismo ha sucedido con la respuesta de los Estados ante los reasentamientos en masa causados por proyectos de desarrollo y grandes adquisiciones de tierras.

B. Derechos de propiedad intelectual

30. Tradicionalmente, en las iniciativas destinadas a aumentar la disponibilidad de alimentos a nivel mundial el régimen de los derechos de propiedad intelectual no se aplicaba a la innovación agrícola. En la mayoría de las comunidades, las prácticas agrícolas como el intercambio de semillas eran actividades comunales exentas de restricciones jurídicas. Además, el sector público financiaba la mayor parte de la investigación y el desarrollo en la agricultura. En la actualidad, sin embargo, la agricultura industrializada ha sustituido en gran medida a la agricultura tradicional; impulsada por la competitividad del mercado, la demanda de innovaciones agrícolas para aumentar la producción ha crecido. En el curso de los últimos decenios, la financiación de la investigación y el desarrollo en la agricultura se ha transferido a las empresas privadas. Las diez mayores empresas de biotecnología agrícola invierten cerca de 1.690 millones de euros anuales en el desarrollo de nuevos productos, cifra que representa aproximadamente el 7,5 % del volumen de negocio total de esas empresas²⁶. Para que esas empresas recuperen sus costos de desarrollo y sigan invirtiendo en investigación y desarrollo, ha surgido un marco relativo a los derechos de propiedad intelectual para las tecnologías agrícolas.

31. Lamentablemente, el régimen de derechos de propiedad intelectual excluye a las mujeres de manera desproporcionada, especialmente en el contexto de la agricultura. Por ejemplo, este régimen suele recompensar la alta tecnología, pero ignora las aportaciones de la fuerza de trabajo femenina a la producción agrícola²⁷. Entretanto, la privatización de los recursos agrícolas conduce a una mayor monetización. Las mujeres tienen menos posibilidades de disponer de una renta discrecional que los hombres, por lo que no cuentan con tantos medios como estos para adquirir semillas costosas que antes eran gestionadas a nivel comunal²⁸.

32. Además, el régimen de los derechos de propiedad intelectual no reconoce sistemáticamente el valor de los conocimientos tradicionales de las mujeres, que en ocasiones abarcan un amplio espectro de prácticas, tecnologías y técnicas agrícolas. Asimismo, las mujeres están expuestas a la amenaza de la biopiratería: la apropiación de los conocimientos tradicionales y el establecimiento de patentes sobre estos, sin que medie una compensación adecuada.

La conservación de semillas y la eliminación del papel de las mujeres en la seguridad alimentaria

33. La repercusión más importante del régimen de derechos de propiedad intelectual con respecto a las mujeres y al derecho de estas a la alimentación tiene que ver con la conservación de semillas, una práctica que recae predominantemente en las mujeres y que es

²⁵ Banco Mundial, FAO y FIDA: *Gender in Agriculture Sourcebook*, págs. 137 y 138.

²⁶ Catherine Jewell, “¿Quién se beneficia de los derechos de propiedad intelectual en la innovación agrícola?”, *Revista de la OMPI* (agosto de 2015). Puede consultarse en https://www.wipo.int/wipo_magazine/es/2015/04/article_0003.html.

²⁷ Kausiki Mukhopadhyay, “The negative impact of TRIPS on gender rights in access to health and food in India: a study of the dynamics of knowledge economy and neo-medieval governance”, disertación, Universidad de Denver (2014), pág. 48.

²⁸ PNUD, “Intellectual property, agrobiodiversity and gender considerations: issues and case studies from the Andean and South Asian regions”, documento de política general (2010).

fundamental en la agricultura de subsistencia a pequeña escala. Algunos estudios revelan que hasta el 90 % del material de plantación que se emplea en las pequeñas explotaciones agrícolas son semillas y germoplasma que han producido, seleccionado y conservado las mujeres²⁹. Las semillas y los bancos de semillas son importantes para hacer frente a la crisis de la biodiversidad agrícola, para el logro de soluciones que permitan medios de subsistencia sostenibles en interés de la seguridad alimentaria, y para empoderar a las mujeres a través de medios de subsistencia que sean sostenibles³⁰. A nivel mundial, las mujeres han obtenido por selección y mejoramiento más de 7.000 especies de cultivos³¹. Solo en la India, la conservación de semillas ha permitido a las mujeres desarrollar 200.000 variedades de arroz³². La biodiversidad ofrece la variación genética necesaria para proteger a la población frente a las enfermedades, las plagas y los fenómenos meteorológicos que podrían truncar el abastecimiento de alimentos.

34. Entretanto, las empresas mundiales de la agroindustria y de la biotecnología han transformado el mercado mundial del comercio de semillas en un sector que representa varios miles de millones de dólares³³, el 50 % del cual está controlado por tres empresas³⁴. Ante monopolios tan lucrativos, esas empresas internacionales han recurrido activamente al régimen de derechos de propiedad intelectual para hacerse con el acceso exclusivo a las semillas patentadas y a las regalías derivadas de estas. A raíz de la legislación en materia de derechos de propiedad intelectual, semillas que antaño se conservaban y compartían han pasado a ser propiedad intelectual de las empresas. Los recientes contenciosos judiciales demuestran la voluntad de las empresas por acogerse a la legislación para proteger su propiedad. Monsanto declara que, desde 1997, ha interpuesto 147 demandas contra agricultores que incumplieron el “acuerdo”, esto es, vulneraron los derechos de propiedad intelectual de Monsanto³⁵.

35. El hecho de que el 73 % de las existencias mundiales de semillas sean propiedad de esas empresas y hayan sido patentadas por ellas, de modo que no son renovables³⁶, expone a las mujeres y a los agricultores pobres a un dilema importante. Deben, o bien abandonar la práctica tradicional de conservación e intercambio de semillas, o bien arriesgarse a recibir una sanción por incurrir en un delito contra la propiedad intelectual.

IV. Obstáculos económicos

A. Transformación de las políticas económicas mundiales y auge de los modelos empresariales en la agricultura

36. Los productores agrícolas que no son empresas, en particular las mujeres, se han visto perjudicados por la evolución de las políticas agrícolas y de las tendencias económicas durante los últimos decenios. Las devastadoras políticas de ajuste estructural que se han impuesto en gran parte del mundo en desarrollo, fundamentalmente como requisito para percibir asistencia para el desarrollo o para entrar a formar parte del sistema mundial de comercio, se han traducido en una disminución general de la productividad agrícola, en un

²⁹ Vandana Shiva y Kunwar Jalees, “Impact of WTO on women in agriculture” (Nueva Delhi, National Commission for Women, 2005).

³⁰ Farida Akhter, “Reflections on empowerment”, en *Seeds of Movements: On Women's Issues in Bangladesh*, Farida Akhter, ed. (Dhaka, Naringrantha Prabantana, 2007).

³¹ Vandana Shiva, “Día 3: Las semillas en manos de mujeres”, publicación en blog, 21 de noviembre de 2012, puede consultarse en <https://blogs.oxfam.org/es/blogs/las-semillas-en-manos-de-las-mujeres>.

³² *Ibid.*

³³ ETC Group, “Putting the cartel before the horse ... and farm, seeds, soil, peasants etc.: who will control the agricultural inputs?”, comunicado núm. 111 (2013), pág. 7.

³⁴ *Ibid.*, pág. 4.

³⁵ Monsanto, “Why does Monsanto sue farmers who save seeds?” puede consultarse en www.monsanto.com/%20newsviews/pages/why-does-monsanto-sue-farmers-who-save-seeds.aspx.

³⁶ Shiva, “Día 3”.

rendimiento inferior de los cultivos y en una mayor precariedad de los medios de subsistencia rurales³⁷.

37. Esas políticas han perjudicado particularmente a las mujeres que se dedican a la producción de alimentos, y apenas existe vía de recurso posible, puesto que, en virtud del Acuerdo sobre la Agricultura, los Estados miembros deben abstenerse de introducir nuevas formas de ayuda interna para la producción agrícola³⁸, la mayoría de las cuales están encaminadas a ayudar a las mujeres que se dedican a la agricultura en pequeña escala o de subsistencia.

38. La liberalización del comercio agrícola se fundamenta, en términos generales, en políticas de promoción de las exportaciones que favorecen a los hombres y a los agricultores a mayor escala. La liberalización también ha abierto mercados más pequeños a las importaciones subvencionadas, las cuales han ocupado el lugar de los productos agrícolas de las mujeres locales y fomentado la producción de cultivos de exportación frente a la agricultura de subsistencia. Las mujeres tienen dificultades para mantener la renta de los hogares debido al incremento de la competencia con los productos agrícolas importados, la reducción de los precios, y el descenso de los precios de los productos básicos en los mercados internacionales.

39. Las políticas de liberalización del comercio favorecen sobremanera a las grandes empresas agrícolas y a un modelo de producción agrícola a gran escala, a expensas de los pequeños productores agrícolas más vulnerables y marginados. La magnitud de la producción agrícola a la que se dedican normalmente las mujeres, con parcelas de menor superficie y, en promedio, con una productividad inferior en un 20 % a 30 % a las gestionadas por hombres, es incompatible con un modelo empresarial agrícola a gran escala³⁹.

40. La agrobiotecnología constituye una parte importante del modelo empresarial agrícola y presenta dificultades específicas para las mujeres. Por lo general, las mujeres carecen de la capacitación tecnológica necesaria y adolecen de una pobreza de tiempo, la cual les impide acceder a la educación pertinente. Por ende, resulta menos probable que las mujeres entiendan los adelantos tecnológicos y la utilización eficaz y segura de la tecnología. Asimismo, la participación de las mujeres en el desarrollo de la agrobiotecnología es limitada, de manera que esas tecnologías no suelen tener en cuenta sus necesidades⁴⁰.

B. Lastres adicionales para las trabajadoras agrícolas

41. La mayoría de las personas pobres de las zonas rurales están empleadas en el sector de la agricultura. En el mundo, entre el 20 % y el 30 % de los 450 millones de trabajadores agrícolas asalariados son mujeres. Estas representan asimismo el 30 % de los trabajadores del sector pesquero, y esta cifra muestra una tendencia al alza⁴¹. No obstante, la participación de las mujeres en el mercado se ve dificultada cuando las convenciones culturales de una sociedad rechazan la interacción de las mujeres con los hombres.

42. Aun cuando no se prohíbe formalmente el acceso de las mujeres a los mercados, los obstáculos estructurales pueden dificultar la capacidad de estas para producir en volumen suficiente, establecer relaciones con los compradores o comercializar sus productos. Además, las responsabilidades no remuneradas que recaen en las mujeres pueden privarlas de tiempo suficiente para participar en el mercado. Por consiguiente, el “libre” mercado las sitúa en una

³⁷ ONU-Mujeres, *El progreso de las mujeres en el mundo*, págs. 109 y 110; ONU-Mujeres, *World Survey on the Role of Women in Development 2014: Gender Equality and Sustainable Development* (2014), pág. 67.

³⁸ Smita Narula, “Reclaiming the right to food as a normative response to the global food crisis”, *Yale Human Rights and Development Journal*, vol. 13, núm. 2 (2010), pág. 409.

³⁹ Villarreal, “Decreasing gender inequality”, pág. 5.

⁴⁰ Véase la nota de la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo titulada “Vías de desarrollo incluyentes con una perspectiva de género”(TD/456), párr. 19.

⁴¹ Transnational Institute (TNI), Foodfirst Information and Action Network (FIAN), Instytut Globalnej Odpowiedzialności (IGO) y Forschungs und Dokumentationszentrum Chile-Lateinamerika (FDCL), “Women agricultural workers and the right to adequate food and nutrition” (Heidelberg, Alemania, FIAN, 2014), pág. 6.

posición de particular desventaja. Las mujeres que trabajan en la agricultura suelen quedar al margen de los beneficios de los contratos agrícolas en torno a los que gira el modelo agroindustrial de la agricultura contemporánea. Los hombres controlan fundamentalmente los contratos, mientras que las mujeres realizan gran parte del trabajo agrícola asalariado⁴².

43. Además, el trabajo en el sector agrícola es uno de los más peligrosos, en particular para las mujeres: es exigente desde el punto de vista físico, las normas de seguridad son insuficientes o inexistentes, y el equipo y la indumentaria de protección suelen estar diseñados para los hombres. Además, en la mayoría de los casos, las mujeres son remuneradas en función de la cantidad que producen, lo que las lleva a poner su salud en peligro para realizar el máximo trabajo posible⁴³. En 2014, la Oficina de las Naciones Unidas en Guatemala recibió graves denuncias de este tipo, referentes a la práctica generalizada de condicionar el salario a metas de productividad (véase A/HRC/28/3/Add.1 y Corr.1, párrs. 69 y 70), lo cual afectaba en una mayor proporción a las mujeres, pues se las solía obligar a trabajar de manera no remunerada para facilitar que los hombres alcanzaran esas metas. Las trabajadoras agrícolas también ven vulnerados sus derechos en relación con sus funciones reproductivas. La exposición a determinados productos químicos utilizados en la agricultura puede provocar abortos espontáneos y nacimientos prematuros, y afectar al desarrollo del lactante y del niño por la exposición a sustancias químicas tóxicas durante el embarazo y la lactancia⁴⁴. Debido a las prácticas discriminatorias de contratación, las mujeres suelen ocultar su embarazo y los empleadores las contratan a menudo durante períodos cortos para evitar pagar prestaciones de maternidad⁴⁵.

44. A menudo, la discriminación contra las trabajadoras agrícolas se debe en parte a la ausencia de mujeres en las estructuras de supervisión y en los sindicatos. Las mujeres afiliadas a un sindicato pueden sufrir represalias por parte de sus empleadores. Las trabajadoras migrantes que se encuentran en una situación precaria son particularmente vulnerables y quizás prefieran abstenerse de participar en actividades que podrían cuestionar la autoridad del empleador, por ejemplo la afiliación a un sindicato o la interposición de una denuncia por abuso sexual⁴⁶.

45. La seguridad alimentaria de los trabajadores agrícolas sin tierra y de las mujeres de familias agrícolas depende del nivel de sus salarios⁴⁷. Los mercados laborales de las zonas rurales se encuentran sumamente segregados en función del género; las mujeres suelen trabajar en sectores caracterizados por salarios bajos y una protección social insuficiente, ocupando puestos temporales, estacionales u ocasionales, y en actividades que precisan mano de obra relativamente poco cualificada.

46. Muchos trabajadores agrícolas y productores de alimentos no pueden alimentar a sus familias por el “incesante” empeño de los agricultores comerciales en ahorrar costos laborales mediante la precarización de la fuerza de trabajo⁴⁸. Cabe mencionar asimismo que el apoyo del Estado destinado a remediar este problema es insuficiente.

47. De manera análoga, aunque las mujeres contribuyen significativamente a la labor que se realiza en diferentes etapas del sector pesquero, su papel está sumamente infravalorado. Pese a su aportación directa a la economía de ese sector, las mujeres están tajantemente excluidas de prestaciones, facilidades y servicios que ofrece el Estado.

⁴² FAO, *El estado mundial de la agricultura y la alimentación*, pág. 15.

⁴³ TNI, FIAN, IGO y FDCL, “Women agricultural workers”, pág. 9.

⁴⁴ Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines, *A Gender Equality Guide for Trade Unionists in the Agriculture, Food, Hotel and Catering Sectors: All for One = One for All* (2007), pág. 14. Puede consultarse en www.inclusivcities.org/wp-content/uploads/2012/07/Mather_IUF_All_for_One.pdf.

⁴⁵ Sue Longley, “Decent work for rural women workers – essential for ensuring their right to food”, en Right to Food and Nutrition Watch, *Alternatives and Resistance to Policies that Generate Hunger* (2013), pág. 38.

⁴⁶ Human Rights Watch. *Cultivar el temor. La vulnerabilidad de los trabajadores agrícolas inmigrantes frente a la violencia y el acoso sexual en Estados Unidos* (2012).

⁴⁷ Amartya Sen, *Poverty and Famines: An Essay on Entitlement and Deprivation* (Oxford, Oxford University Press, 1982).

⁴⁸ ONU-Mujeres, *World Survey*, pág. 60.

48. No obstante, convendría establecer una mayor distinción dentro de la amplia categoría de hogares encabezados por mujeres, puesto que las circunstancias socioeconómicas de estos son diferentes e inciden de manera distinta en los medios de subsistencia y en la seguridad alimentaria y nutricional. Según un estudio realizado entre agricultores sudafricanos, algunos hogares encabezados por mujeres, pese a tener menor acceso a una remuneración formal, lograban mayores niveles de seguridad alimentaria y nutricional que hogares comparables encabezados por hombres. Esto se debe a que las mujeres acceden con mayor facilidad a subvenciones sociales, remesas e ingresos derivados del trabajo informal. Esta conclusión pone de relieve la importancia cardinal que reviste el acceso de las mujeres a los recursos, así como las relaciones de poder en los hogares, para lograr una mayor seguridad alimentaria y nutricional⁴⁹.

C. Los medios de subsistencia no agrícolas de las mujeres y el derecho a la alimentación

49. Las desventajas a que se enfrentan las mujeres en la agricultura y los sectores no agrícolas menoscaban su derecho a la alimentación. Las posibilidades de ingresos de las mujeres son más limitadas que las de los hombres. La participación de las mujeres en la fuerza de trabajo es inferior a la de los hombres a escala mundial en los países en desarrollo; solo el 40 % de las mujeres en edad de trabajar forman parte de la fuerza de trabajo, frente al 70 % de los hombres del mismo grupo de edad⁵⁰, y esas cifras se han estancado en todo el mundo en los últimos dos decenios⁵¹.

50. Las mujeres ganan, en promedio, un 24 % menos que los hombres, lo cual se traduce en una reducción de los ingresos comprendida entre el 31 % y el 75 % a lo largo de su vida. Además, tienen menos probabilidades de recibir una pensión⁵². Según datos de la Organización Internacional del Trabajo, la segregación ocupacional es considerable, con una excesiva representación femenina en puestos administrativos y auxiliares, en servicios y en ventas, en comparación con puestos directivos y profesiones cualificadas en los sectores agrícola y pesquero y en las artes y los oficios⁵³. Lamentablemente, esa segregación no disminuye con el nuevo desarrollo económico. La segregación ocupacional tiene como consecuencia la reducción de la calidad del empleo al que pueden acceder las mujeres, así como una brecha salarial pertinaz fuera del sector agrícola, que afecta a los ingresos de las mujeres y a su capacidad para comprar alimentos⁵⁴.

51. Cuando las mujeres obtienen ingresos para el sustento de sus familias, los hombres suelen reaccionar quedándose su propia contribución al presupuesto familiar para permitirse lujos⁵⁵. Un estudio realizado recientemente en Nicaragua demostraba que las probabilidades de inseguridad alimentaria moderada y grave disminuían en un 34 % si las madres contribuían considerablemente a los ingresos familiares, y que esta disminución alcanzaba el 60 % si la adopción de decisiones relativas a los ingresos familiares recaía fundamentalmente en las madres⁵⁶.

⁴⁹ Stephanie Lemke y Anne C. Bellows, “Sustainable food systems, gender, and participation: foregrounding women in the context of the right to adequate food and nutrition”, en Bellows y otros, *Gender, Nutrition, and the Human Right to Adequate Food*. Véase también Stephanie Lemke, Anne C. Bellows y Nicole Heumann, “Gender and sustainable livelihoods: case study of South African farm workers”, *International Journal of Innovation and Sustainable Development*, vol. 4, núm. 2-3 (2009), págs. 195 a 205.

⁵⁰ FAO, *El estado mundial de la agricultura y la alimentación*.

⁵¹ ONU-Mujeres, *El progreso de las mujeres en el mundo*, pág. 71.

⁵² *Ibid.*

⁵³ *Ibid.*, pág. 90.

⁵⁴ Banco Mundial, *World Development Report 2012: Gender Equality and Development* (Washington, D. C., 2011), pág. 205.

⁵⁵ Banco Mundial, FAO y FIDA: *Gender in Agriculture Sourcebook*, pág. 90.

⁵⁶ Kammi K. Schmeer y otros, “Maternal resources and household food security: evidence from Nicaragua”, *Public Health Nutrition*, vol. 18, núm. 16 (noviembre de 2015).

52. Si las mujeres no cuentan con apoyo adicional para el trabajo de cuidados en el hogar, las personas dependientes de ellas, es decir, los hijos y las personas de edad, pueden verse perjudicadas en mayor medida por el hecho de que las mujeres tengan que trabajar fuera del ámbito doméstico para obtener ingresos. Las hijas, por ejemplo, pueden abandonar la escuela para suplir a sus madres en la prestación de cuidados en el hogar. Si el trabajo de cuidados incumbe principal o exclusivamente a las mujeres, estamos hablando a todas luces de discriminación de las mujeres en el mercado laboral.

V. Obstáculos ecológicos: el cambio climático

53. El cambio climático es una de las principales amenazas contemporáneas a la seguridad alimentaria. El sector agrícola está sometido a una presión considerable por los incrementos en la temperatura, la variabilidad de las lluvias y los fenómenos meteorológicos extremos que dan lugar a malas cosechas, plagas y brotes de enfermedades, así como por la degradación de las tierras y de los recursos hídricos (A/70/287).

54. Es cuestión ampliamente aceptada que los efectos del cambio climático no son neutrales en cuanto al género. Las mujeres, un segmento de la población marginado en prácticamente todas las sociedades, son objeto de discriminación y de vulneraciones de los derechos humanos en forma desproporcionada, situación exacerbada por el cambio climático.

55. Las mujeres tienen numerosas responsabilidades en calidad de cabezas de familia, cuidadoras y agricultoras de subsistencia, y la conciliación de estas funciones reviste una creciente dificultad ante el cambio climático. Las mujeres también participan en un amplio abanico de actividades que favorecen el desarrollo agrícola sostenible, como son la conservación del suelo y del agua, la agroecología, la forestación y la domesticación de cultivos, y son fundamentales para las políticas de adaptación y mitigación.

56. Para que las políticas y proyectos relativos al cambio climático puedan llevarse a la práctica con éxito es necesario entender los roles y las relaciones de género respecto de los recursos naturales, así como las consecuencias diferenciadas del cambio climático en función del género. En 1995, la Declaración de Beijing fue pionera en reconocer internacionalmente los vínculos existentes entre la igualdad de género y el cambio climático. Transcurrió largo tiempo hasta que los responsables internacionales de las políticas de lucha contra el cambio climático se ocuparon de las dimensiones del cambio climático relacionadas con el género. El régimen de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático únicamente hacía referencia a las consideraciones de género en el mecanismo para la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal y en las medidas de respuesta, aludiéndose en estas últimas a las mujeres como un “grupo vulnerable”. Durante los últimos años se han registrado progresos en lo que atañe a la incorporación de la igualdad de género en las decisiones de la Conferencia de las Partes. No está clara la manera en que el próximo acuerdo sobre el cambio climático, resultante del 21^{er} período de sesiones de la Conferencia de las Partes, incorporará la perspectiva de género en las políticas referidas al cambio climático.

57. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible reconoce la cardinal importancia que reviste el fomento de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y de las niñas en la consecución del desarrollo sostenible. Muchos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con el clima hacen hincapié en metas referidas a las cuestiones de género, incluidas las relativas a la tenencia y el control de las tierras y el acceso a nuevas tecnologías (Objetivo 1), las mujeres productoras de alimentos en pequeña escala (Objetivo 2), y el agua y el saneamiento (Objetivo 6). Estos Objetivos confieren el mandato de favorecer la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en todos los ámbitos de la acción contra el cambio climático.

58. No obstante, los Objetivos de Desarrollo Sostenible precisan aún la incorporación de un enfoque de derechos humanos, que incluya la participación genuina y sistemas de supervisión que evalúen los estándares, así como mecanismos de recurso en caso de vulneración de los derechos humanos, en particular para las mujeres. Un enfoque basado en los derechos humanos proporciona la libre determinación local y promueve el control local

sobre recursos cruciales como el agua y la tierra y protege la biodiversidad, lo que ayuda a las mujeres a acceder a estos recursos vitales.

A. Importancia de las mujeres en las políticas sobre el cambio climático

1. Gestión de desastres

59. La gestión de desastres es motivo de preocupación, pues es probable que el cambio climático incida en el número y la gravedad de los fenómenos meteorológicos extremos. Las investigaciones demuestran que, ante una situación de desastre en sociedades donde las catástrofes deberían afectar por igual a hombres y mujeres, las mujeres y las niñas tienen una probabilidad hasta 14 veces mayor de fallecer a causa de las desigualdades entre los géneros⁵⁷. Esta premisa se cumple particularmente en el caso de mujeres de edad, mujeres con discapacidad, mujeres embarazadas y madres lactantes y con hijos de corta edad, cuya incapacidad o limitación de movimiento, y carencia de recursos, hace que sean las más expuestas a los riesgos derivados de las situaciones de emergencia⁵⁸.

60. En las situaciones posteriores a desastres, las mujeres siguen siendo más vulnerables que los hombres, ya que sus responsabilidades domésticas aumentan al tiempo que el acceso a los recursos disminuye. La labor cotidiana que supone el suministro de alimentos, agua y combustible a los hogares tras un desastre requiere un trabajo intenso, que recae mayoritariamente en las mujeres. Además, la influencia de las campañas de marketing para disuadir a las madres de que no inicien o prolonguen la lactancia merma la capacidad de las mujeres para alimentar de manera segura a sus lactantes e hijos de corta edad cuando, sobre todo en las situaciones posteriores a desastres, el abastecimiento de agua potable de calidad y en cantidad suficiente es incierto.

61. El cambio climático intensifica el estrés psicológico asociado a los desastres y aumenta el riesgo que corren las mujeres de ser víctimas de situaciones de violencia, acoso sexual y trata. Algunas se ven obligadas a prostituirse y las investigaciones han revelado una mayor prevalencia del VIH en zonas rurales de África afectadas por la sequía⁵⁹.

62. Tras un desastre, las mujeres asumen funciones de mando en la distribución de alimentos durante emergencias, pero suelen quedar excluidas de los procesos de adopción de decisiones de emergencia posteriores a los desastres. El carácter limitado de la participación de las mujeres cercena su implicación en decisiones políticas que afectan a sus necesidades y vulnerabilidades específicas, y los especialistas en la prestación de socorro suelen contemplar a las mujeres como víctimas y no tanto como posibles agentes de cambio, agravando así las desigualdades de género.

2. Medios de vida y responsabilidades domésticas de las mujeres

63. En muchas zonas rurales, las mujeres y las niñas dedican la mayor parte de su tiempo a la agricultura de subsistencia y a la obtención de agua y combustible. Las inundaciones, sequías, incendios y aludes de lodo hacen más difíciles estas tareas. La escasez de agua y el agotamiento de los recursos forestales obligan a las mujeres y a las niñas a recorrer distancias más largas para obtener agua y leña. En Mozambique y el Senegal las mujeres dedican 15,3 y 17,5 horas semanales respectivamente a conseguir agua. En Nepal, las niñas dedican un promedio de 5 horas semanales a esa tarea. En las zonas rurales de África y de la India, las

⁵⁷ Lorena Aguilar, “Is there a connection between gender and climate change?” (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza), puede consultarse en www.capwip.org/Phillipinas%20presentacion%20-%20Lorena%20Aguilar.pdf, y Fondo de Población de las Naciones Unidas – Zimbabwe, “When disaster strikes, women and girls are the backbone of resilience” (2015), puede consultarse en http://countryoffice.unfpa.org/zimbabwe/2015/07/11/12467/when_disaster_strikes_women_and_girls_are_the_backbone_of_resilience.

⁵⁸ Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, “Climate change and food security”, junio de 2012.

⁵⁹ Marshall Burke, Erick Gong y Kelly Jones, “Income shocks and HIV in Africa”, *The Economic Journal*, vol. 125, núm. 585 (junio de 2015), págs. 1157 a 1189.

mujeres dedican el 30 % de su ingesta calórica diaria a transportar agua. El agotamiento de los recursos de la tierra y del agua podría suponer aún más trabajo y un lastre adicional para la salud de unas mujeres que se afanan por lograr un medio de subsistencia en un medio ambiente cambiante⁶⁰.

64. La repercusión de la degradación ambiental y de la pérdida de biodiversidad sobre los recursos de propiedad común pone en peligro la seguridad alimentaria y los medios de subsistencia de las familias. Sin tenencia de la tierra, el sustento de las mujeres depende de los recursos comunes. Esta dependencia les quita tiempo para la producción y la preparación de alimentos y supone una amenaza para la seguridad de las mujeres, lo cual entraña consecuencias para la seguridad alimentaria y el bienestar nutricional de las familias.

65. Las repercusiones de la inferior calidad del agua a causa del cambio climático también son diferentes en función del género. Los niños y las mujeres embarazadas presentan una mayor vulnerabilidad física a las enfermedades transmitidas por el agua, y su papel en el suministro de agua para la familia y en la realización de tareas domésticas los expone en mayor medida a enfermedades tales como la diarrea y el cólera, que proliferan en zonas donde el agua está contaminada. La disminución de los recursos hídricos también puede ser perjudicial para la salud de las mujeres debido al mayor volumen de trabajo y al deterioro de su estado nutricional. Por ejemplo, tras los fenómenos meteorológicos provocados por El Niño en el Perú en 1997 y 1998, la malnutrición de las mujeres fue una de las principales causas de enfermedades puerperales⁶¹.

3. Dificultades para las trabajadoras agrícolas

66. La inseguridad en la tenencia de la tierra desincentiva las inversiones a largo plazo de hombres y mujeres en la rehabilitación y la conservación del suelo, cuya importancia es fundamental para la gestión de las tierras agrícolas ante el cambio climático y la escasez de recursos. La reducción de la productividad y el aumento de la competencia por las tierras productivas dejan a las mujeres con las tierras más marginales y frágiles. Los aperos suelen reservarse para los terrenos de los hombres y las mujeres no siempre emplean técnicas de adaptación tecnológica⁶². En un país de África Subsahariana, las mujeres tienen un acceso limitado a la irrigación y a otras tecnologías agrícolas, como los arados con motor, que incrementarían la productividad y compensarían los efectos negativos de las alteraciones climáticas⁶³.

67. Las malas cosechas provocadas por desastres de evolución lenta tales como la degradación de las tierras y las sequías han desembocado en un aumento de la emigración de los hombres en el mundo en desarrollo. Las mujeres suelen verse abocadas a quedarse para procurar alimentar a la familia y para asumir las funciones y responsabilidades que incumben por tradición al hombre. Esto aumenta el trabajo de las mujeres, sin concederles igualdad de acceso a los recursos financieros, tecnológicos y sociales que aliviarían esa carga.

4. Estrategias de mitigación

68. En los ámbitos de la adaptación al cambio climático y la mitigación de este se precisa un enfoque que tenga en cuenta las consideraciones de género para luchar contra las vulnerabilidades a que se enfrentan las mujeres a causa de las desigualdades sociales, económicas y políticas existentes. Las actividades de mitigación tienen por objeto reducir las emisiones de gases de efecto invernadero por medio de apoyo al desarrollo de la tecnología y al fomento de la capacidad. Esas actividades también ofrecen importantes oportunidades de mejorar la salud y los medios de subsistencia de las mujeres mediante la creación de

⁶⁰ Banco Mundial, FAO y FIDA, *Gender in Agriculture Sourcebook*, págs. 455 y 456.

⁶¹ *Ibid.*, pág. 439.

⁶² Véase, por ejemplo, Ana María Romero González, Adama Belemvire y Saya Saulière, "Climate change and women farmers in Burkina Faso", Oxfam Research Reports (2011).

⁶³ Lori Beaman y Andrew Dillon, "The diffusion of agricultural technologies within social networks: evidence from composting in Mali". Puede consultarse en http://womenandclimate.ifpri.info/files/2014/09/PN_2014_GCC_04_replaced_web.pdf.

nuevas oportunidades para ellas, en particular en el sector de la energía renovable⁶⁴. Los programas de desarrollo que financian la distribución de hornillos ecológicos han contribuido de manera significativa a la reducción de emisiones y a la limitación de los fallecimientos prematuros y de las enfermedades relacionadas con la contaminación del aire en lugares cerrados, lo cual ha redundado particularmente en beneficio de las mujeres y de los niños⁶⁵.

69. Pese a su papel en la obtención de biocombustible para uso doméstico, las mujeres suelen quedar excluidas de los planes y de las políticas del ámbito de la energía, pues el concepto de energía se asocia a la electricidad y a los combustibles fósiles, por lo que se considera un asunto de hombres.

70. Queda mucho por hacer para brindar a las mujeres más oportunidades de participar en la economía verde, en particular velando por que gocen de idénticas oportunidades laborales derivadas de proyectos de desarrollo centrados en las tecnologías limpias y las energías renovables⁶⁶.

5. Estrategias de adaptación

71. Las estrategias de adaptación son ajustes que se introducen en los sistemas ecológicos, sociales y económicos ante las consecuencias o repercusiones efectivas o previstas del cambio climático. Por lo general, las políticas y las medidas de adaptación han de tener en cuenta las diferencias entre los géneros y la falta de control y acceso que sufren las mujeres con respecto a la tierra, los recursos, el transporte, la información, la tecnología y, en última instancia, la adopción de decisiones⁶⁷. Datos procedentes de varios países indican que, en el ámbito de la adaptación, los hombres y las mujeres tienen necesidades, prioridades y preferencias diferentes y, de hecho, sus estrategias de adaptación suelen ser distintas, según declaran. Las mujeres parecen más dispuestas que los hombres a adoptar determinadas prácticas, por ejemplo el cultivo de cobertura con leguminosas para aumentar la fertilidad del suelo y mejorar la seguridad alimentaria, así como mejores prácticas para la gestión del forraje para el ganado⁶⁸.

72. Investigadores de Oxfam concluyeron que los proyectos de adaptación dirigidos a las mujeres en el marco del programa nacional de adaptación de Burkina Faso aspiraban a diversificar los cauces de generación de ingresos de las mujeres, de manera que se compensasen los ingresos perdidos a causa de las cosechas arruinadas por el cambio climático⁶⁹. Para hacer frente a las consecuencias del cambio climático, las personas y las organizaciones han de estar mejor formadas en lo que respecta a las diferentes vulnerabilidades a que se enfrentan los hombres y las mujeres en los casos de desastre, y se debe consultar con las organizaciones locales de mujeres para entender los contextos específicos de cada región. Además, esas iniciativas podrían acarrear efectos positivos secundarios, por ejemplo el establecimiento de sistemas de crédito para ayudar a las familias en época de hambruna, el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres que promueven

⁶⁴ PNUD, *Powerful Synergies: Gender Equality, Economic Development and Environmental Sustainability* (2012). Puede consultarse en www.undp.org/content/undp/en/home/librarypage/womens-empowerment/powerful-synergies.html.

⁶⁵ “Justice, human rights, and climate change: a conversation with Mary Robinson, UN Secretary-General’s Special Envoy for Climate Change”, *The Fletcher Forum of World Affairs*, vol. 39, núm. 10 (2015), págs. 9 y 10.

⁶⁶ Organización Internacional del Trabajo, “Empleos verdes: ¡Mejoremos el clima para la igualdad de género también!” (2008). Puede consultarse en http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/publication/wcms_101507.pdf.

⁶⁷ Ulrike Röhr, “Gender, climate change and adaptation: introduction to the gender dimensions”, documento de antecedentes para *Both Ends Briefing Paper* (2007). Puede consultarse en www.unep.org/roa/amcen/Projects_Programme/climate_change/PreCop15/Proceedings/Gender-and-climate-change/Roehr_Gender_climate.pdf.

⁶⁸ Elizabeth Bryan, Patti Kristjanson y Claudia Ringler, “Why paying attention to gender matters for climate change adaptation” (2015), blog del Instituto Internacional de Investigación sobre Políticas Alimentarias (2015).

⁶⁹ Romero González, Belemvire y S. Saulière. (2011), “Climate change and women farmers in Burkina Faso”. Oxfam Research Reports, (2011), www.oxfam.com/grow.

las medidas de adaptación y la búsqueda de soluciones a problemas más generales capaces de prevenir la desigualdad entre los géneros⁷⁰.

73. En todos los proyectos de adaptación, las mujeres deben tener acceso al mismo nivel de tecnología y financiación que los hombres, lo que les ayudará a cambiar sus prácticas agrícolas y preservar sus medios de subsistencia en tiempos de sequía. La búsqueda de soluciones a los problemas relacionados con la gestión de recursos y la tenencia de la tierra conferirá a las mujeres una mayor resiliencia frente al cambio climático. En última instancia, las comunidades deben adoptar un método de acción desde la base para entender con exactitud las costumbres locales e integrar los conocimientos locales; el recurso a un modelo que se sustente únicamente en opiniones de instituciones internacionales o de grupos externos no será tan eficaz.

6. Agroecología

74. La agroecología es un movimiento de oposición a las políticas agrícolas impulsadas por la Revolución Verde, en cuyo nombre se ha sustituido la agricultura tradicional por el recurso a semillas de organismos modificados genéticamente, a una fertilización extrema y a una utilización intensiva de los recursos (A/70/287). Ofrece a las mujeres agricultoras una vía importante de adaptación al cambio climático, considera que las mujeres son intervinientes legítimos, y abre posibilidades para favorecer la autonomía y el empoderamiento de las mujeres en los planos productivo, reproductivo y comunitario⁷¹. Al mismo tiempo, la agroecología, en cuanto método alternativo de explotación de la tierra, ha demostrado reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

75. Debido a la mayor mercantilización de la agricultura y a los sofisticados adelantos tecnológicos, los sistemas agrícolas dependen en exceso de insumos externos como los productos agroquímicos. En muchos casos, los trabajadores agrícolas pobres de las zonas rurales, tanto mujeres como hombres, se protegen frente a los riesgos mediante el cultivo de un amplio abanico de variedades adaptadas al medio local, que en algunos casos resistirán a las sequías o a las plagas, y criando especies ganaderas que se han adaptado a la zona agroecológica local. La diversificación, una importante estrategia de supervivencia adoptada por los hogares pobres de las zonas rurales, también protege a las mujeres del cambio climático, la desertificación y otros factores de estrés ambiental⁷².

B. Cómo lograr políticas de lucha contra el cambio climático que tengan en cuenta las cuestiones de género

1. Participación efectiva en la adopción de decisiones

76. Para que las estrategias de adaptación y de mitigación tengan en cuenta las cuestiones de género, deben brindar a las mujeres la oportunidad de participar activamente en la planificación y la ejecución de las políticas de ese ámbito. El fomento de la participación plena de las mujeres en el proceso de adaptación exigirá la cooperación de los responsables de la adopción de decisiones para superar los numerosos obstáculos asociados a la falta de control sobre los recursos, el insuficiente acceso a la información y las imposiciones socioculturales. Las políticas locales de adaptación deben formularse con la participación de hombres y de mujeres, de modo que puedan basarse en los conocimientos adquiridos, y otorgar a las mujeres el acceso a los derechos, los recursos y las oportunidades que necesitan para sobrevivir al cambio climático en los años venideros.

⁷⁰ PNUD, *Resource Guide on Gender and Climate Change* (2009).

⁷¹ Ana Paula Lopes y Emilia Jomalinis, "Agroecology: exploring opportunities for women's empowerment based on experiences from Brazil", en la serie *Feminist Perspectives towards Transforming Economic Power* (Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo, 2011). Puede consultarse en www.observatoriodegenero.gov.br/menu/noticias/2fpttec-agroecology-eng1.pdf.

⁷² Banco Mundial, FAO y FIDA: *Gender in Agriculture Sourcebook*, págs. 433 y 434.

2. Integración de datos desglosados por sexo y de perspectivas de género en la labor de investigación

77. Las actividades de investigación y desarrollo en el ámbito de la agricultura no se han centrado suficientemente en alternativas que atiendan las necesidades y las situaciones específicas de las mujeres en lo que atañe al cuidado de los hijos, la preparación de alimentos, y la obtención de agua y de recursos energéticos para uso doméstico. Nuevas investigaciones basadas en datos desglosados por sexo ponen de manifiesto las diferencias entre hombres y mujeres en cuanto a la percepción del cambio climático y la capacidad de adoptar las prácticas y tecnologías necesarias para aumentar la resiliencia ante este⁷³. Esos datos indican asimismo que los hombres y las mujeres tienen necesidades, prioridades y preferencias distintas en lo que respecta a las maneras en que reaccionan ante el cambio climático. Es necesario utilizar mejor los datos desglosados por género para sustentar la elaboración de políticas, e integrar la perspectiva de género en las investigaciones sobre el cambio climático y en las estrategias de adaptación y mitigación.

3. Acceso a la información y a la tecnología

78. Las mujeres suelen carecer de acceso a la información sobre el cambio climático, cuyo conocimiento es fundamental para favorecer la adaptación, el bienestar y la resiliencia al cambio climático. Las mujeres son más proclives a adoptar prácticas resilientes y de adaptación al cambio climático, pero en su mayoría carecen de acceso a fuentes oficiales de información, como son los agentes de extensión.

79. A menudo, los investigadores y los fitomejoradores trabajan al margen de los trabajadores agrícolas, y en ocasiones desconocen sus necesidades y prioridades más allá del rendimiento y de la resistencia a las plagas y enfermedades. Además, los agentes de extensión y las organizaciones de investigación tienden a considerar que muchas variedades y selecciones locales son inferiores y ofrecen peores rendimientos. Por ende, las políticas nacionales que incentivan, por ejemplo mediante préstamos y pagos directos, la utilización de variedades y selecciones modernas contribuyen a la pérdida de diversidad genética e influyen en los roles de género tradicionales⁷⁴.

4. Ayuda financiera con perspectiva de género

80. La ayuda financiera relacionada con el clima no se caracteriza por la igualdad de género. Las mujeres apenas reciben ayuda a ese respecto, pese a sufrir las consecuencias del cambio climático de manera desproporcionada⁷⁵. Es necesario acelerar los esfuerzos por incorporar sistemáticamente la igualdad de género en todos los programas sobre cambio climático de todos los sectores, habida cuenta del protagonismo de las mujeres en la gestión de los recursos naturales, la agricultura, el trabajo, la cría de ganado menor y la obtención de agua y de combustible. La superación de estas dificultades exigirá una colaboración más estrecha entre las organizaciones de investigación, los organismos gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, con el fin de seguir fortaleciendo las capacidades de las organizaciones de ejecución en materia de género, y para acumular un acervo de datos sobre la cuestión del género y el cambio climático, mediante el seguimiento y la evaluación de las diferencias de género en cuanto a la participación en los proyectos de adaptación y los resultados de estos. La escasez de expertos en materia de género en los programas

⁷³ Véase, por ejemplo, Research Program on Climate Change, Agriculture and Food Security, Instituto Internacional de Investigación sobre Políticas Alimentarias e International Livestock Research Institute, Gender Household Survey 2013, datos disponibles en <http://hdl.handle.net/1902.1/22584>.

⁷⁴ Banco Mundial, FAO y FIDA, *Gender in Agriculture Sourcebook*, págs. 433 y 434.

⁷⁵ Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y Red sobre la Igualdad de Género, “Making climate change finance work for women: overview of the integration of gender equality in aid to climate change” (2015). Puede consultarse en www.oecd.org/dac/gender-development/Making-Climate-Finance-Work-for-Women.pdf.

gubernamentales de adaptación al cambio climático constituye uno de los principales desafíos⁷⁶.

VI. Pertinencia de los análisis de género en la consideración del derecho a la alimentación

81. Los análisis de género son importantes para entender las causas del hambre y de la malnutrición debido al papel fundamental que desempeñan las mujeres en los sistemas alimentarios. La importancia de las mujeres en la producción de alimentos y en la gestión de la alimentación en los hogares, así como las consecuencias significativas de las relaciones entre los géneros para la seguridad alimentaria, están ampliamente documentadas. No obstante, las mujeres no pueden acceder con facilidad a bienes productivos tales como la tierra, el agua, las semillas, la maquinaria, el ganado y el crédito y otros servicios financieros⁷⁷. Asimismo, las mujeres, en cuanto consumidoras, también son objeto de discriminación respecto del acceso a la alimentación.

82. La perspectiva de los derechos humanos debería dar cabida a un análisis de género relativo a la seguridad alimentaria, y permitir centrarse en la mujer a título individual, en lugar de subsumirla en la atención prestada al plano nacional, comunitario o doméstico. Al mismo tiempo, el análisis de género debería incluir otras categorías sociales como son la edad, la condición y la clase social, la raza y la etnia. La adopción de un enfoque sobre la alimentación, unido a un análisis de género, pondría de manifiesto más claramente la discriminación y la desigualdad de que son objeto las mujeres en los ciclos de producción alimentaria y en el ámbito doméstico. Los medios de que dispone una persona para adquirir alimentos nutritivos guardan estrecha relación con otros aspectos relativos a sus capacidades y derechos. Las leyes y las prácticas, normas y convenciones sociales discriminatorias también afectan al acceso a la alimentación y a la seguridad alimentaria de las mujeres y las niñas. Además, las relaciones de poder desiguales entre los géneros permean las esferas pública y privada, y cercenan la facultad de las mujeres y de las niñas para adoptar decisiones. Esa discriminación se intensifica cuando otras formas de exclusión relacionadas con los ingresos, la etnia o la raza vienen a sumarse a la desigualdad de género.

VII. Conclusiones y recomendaciones

83. En el curso de los últimos decenios, las mujeres han ampliado e intensificado su participación en la producción agrícola a medida que han ido asumiendo una responsabilidad creciente respecto de la supervivencia de los hogares y aprovechando las oportunidades económicas derivadas de la agricultura comercial. Este fenómeno puso de relieve la brecha de género en la agricultura, donde la productividad de las trabajadoras agrícolas es inferior a la de los hombres, y donde la seguridad alimentaria de estas es menor, pese a su función preponderante en la producción de alimentos. Esta disparidad entre los géneros obedece a obstáculos culturales, jurídicos y económicos. Para eliminarla es necesario entender el fenómeno de una manera holística, combatiendo la discriminación estructural y corrigiendo los errores del pasado al poner en práctica las soluciones. Por ejemplo, mientras que el desarrollo internacional ha hecho hincapié en la capacitación técnica de las mujeres y en el acceso de estas a nuevas tecnologías agrícolas, no se ha prestado la debida atención a concederles derechos sobre las tierras y recursos financieros suficientes⁷⁸. Además, la responsabilidad de las mujeres respecto de la seguridad alimentaria del hogar, es decir, la de alimentar a la

⁷⁶ Catherine Ragasa y otros, "Organizational and institutional responses to climate change: insights from Bangladesh, Ethiopia, Kenya and Mali" (2014). Puede consultarse en <http://ebrary.ifpri.org/cdm/ref/collection/p15738coll2/id/128771>.

⁷⁷ FAO, *El estado mundial de la agricultura y la alimentación*.

⁷⁸ Anna Applefield y Jiwon Jun, "Working with women: an essential component of global food security and agricultural development", *The Fletcher Forum of World Affairs*, vol. 38, núm. 2 (2014), pág. 186.

familia y a la comunidad, queda completamente excluida de esas soluciones técnicas y economicistas.

84. La eliminación de la brecha de género en la agricultura requiere la elaboración de políticas que tengan en cuenta las cuestiones de género. La concesión de derechos sobre las tierras y el fortalecimiento del derecho de las niñas y de las mujeres a la educación y a la protección social, así como el fomento de la participación auténtica de las mujeres en la adopción de decisiones, son fundamentales para impulsar el papel decisivo de las mujeres en la promoción del desarrollo agrícola y de la seguridad alimentaria. Se ha demostrado que dar a las mujeres mayor acceso a los bienes y al control sobre estos arroja resultados positivos en indicadores del desarrollo humano tales como la seguridad alimentaria familiar, la nutrición infantil, la educación y el bienestar y la consideración de las mujeres en el ámbito doméstico y en la comunidad. Además, el suministro de herramientas y recursos esenciales a las mujeres no supone una gran inversión de medios, pero puede incidir sobremanera en la economía formal. El respeto, la protección y la efectividad de los derechos de la mujer conducirán inevitablemente a la solución de problemas más generales de los sistemas alimentarios, y pueden favorecer la consecución de mejores resultados en el desarrollo de las comunidades.

85. La Relatora Especial formula las recomendaciones que figuran a continuación.

86. Para combatir la discriminación contra las mujeres y lograr la igualdad de oportunidades laborales, los Estados deberían:

a) Reconocer, reducir y redistribuir el trabajo no remunerado que realizan las mujeres en el hogar y como cuidadoras, con el fin de darles más oportunidades de acceder al mercado laboral;

b) Velar por que se invierta en protección social, servicios e infraestructura básicos, incluidas la atención de la salud y la prestación de servicios de guarda de niños, que den a las mujeres la posibilidad de realizar trabajos remunerados;

c) Diseñar medidas amplias para luchar contra la discriminación y la violencia ejercidas contra los trabajadores agrícolas y velar por la aplicación de dichas medidas a nivel nacional;

d) Velar por el establecimiento de unas políticas racionales y de un entorno propicio para corregir la brecha de género en el sector de la agricultura, entre otras cosas mediante la capacitación destinada a las mujeres y la debida consideración de las necesidades y preferencias específicas de estas;

e) Velar por la igualdad de acceso de las mujeres del sector pesquero y de las ganaderas a las prestaciones, las facilidades y los servicios financiados por el Estado;

f) Velar por la incorporación sistemática de las cuestiones de género en todas las iniciativas de adaptación al cambio climático y de mitigación de este, y alentar a los responsables de la formulación de políticas a que colaboren tanto con hombres como con mujeres, de manera que las opiniones de unos y otras se tengan en cuenta en todos los niveles;

g) Facilitar el acceso de las mujeres a la información sobre el cambio climático, de modo que puedan contribuir a la adaptación, el bienestar y la resiliencia frente al cambio climático;

h) Fomentar la aceleración de iniciativas relativas a la asistencia financiera, de manera que todos los programas sobre cambio climático de todos los sectores incorporen sistemáticamente la igualdad de género.